



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

D. ANTONIO CASTRO BARRANCO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE OGIJARES (GRANADA)

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento celebró Sesión Ordinaria el día 3 de noviembre de 2017, adoptando entre otros el acuerdo que literalmente se transcribe:

“PUNTO 6.1.- CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA: DECLARACIÓN POR LA CUAL SE DA POR CONCLUIDO Y DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA CONSISTENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA RECOGIDA BÁSICA Y TRANSPORTE A PLANTA DE TRATAMIENTO DE RSU, LIMPIEZA DE PUNTOS DE CONTENERIZACIÓN Y CONTROL DE VERTIDOS INCONTROLADOS, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE VOLUMINOSOS Y PODAS Y SERVICIO DIFERENCIADO PARA LA RECOGIDA SEPARADA Y TRANSPORTE DE LAS FRACCIONES PAPEL-CARTÓN Y ENVASES LIGEROS EL MUNICIPIO DE OGÍJARES.

De conformidad con el punto segundo del Acuerdo de la Resolución 8/2017, de 25 de octubre de 2017 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Diputación Provincial de Granada, por el cual se declara *“válida la exclusión del procedimiento del licitador FCC por incumplimiento de las obligaciones esenciales del apartado 5.4 del PPT y, en consecuencia, la declaración del procedimiento como desierto y finalizado”*.

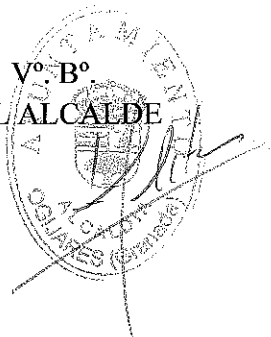
La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de sus miembros asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Dar por concluido el procedimiento de licitación de referencia, declarándolo definitivamente desierto.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante, así como anuncio en el DOUE para general conocimiento.”

Para que conste a los efectos oportunos expido y firmo la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, haciendo la expresa advertencia que de conformidad con el art. 206 del vigente Reglamento de Organización de las Entidades Locales, la presente certificación deberá estar al resultado de la aprobación del acta de la sesión correspondiente, sin perjuicio de ser sus acuerdos inmediatamente ejecutivos según el art. 208.1º del mismo Reglamento, no existiendo causa de demora de su eficacia, de todo lo cual como Secretario, certifico, de orden y con el visto bueno del Alcalde, en Ogíjares a 7 de noviembre de 2017.

Vº Bº
EL ALCALDE



EL SECRETARIO

